CONVENIO No.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE
Fecha: 29-dic-2022 09:10 AM Pág: 8
Anexos: ninguno
Archivar en: 040-COV2212-152/ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez
040-COV2212-152
Favor citar este número al responder

CLASE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VALOR: $0

PLAZO: SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONVENIANTES: CORANTIOQUIA $0

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA $0

Entre los suscritos **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.105.713, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2020, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1910-570 del 18 de octubre de 2019, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32.206.288, quien en su calidad de Subdirectora Ambiental, fue delegada para contratar mediante Resolución 472 de 2021, obra en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ AMVA**, con NIT 890984423-3 y que en adelante se denominará **EL CONVENIANTE**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 160-RES2212-7494 del 15 de diciembre de 2022, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 70 sesión 1 presencial ordinaria del 30 de noviembre de 2022, como por el Comité de Dirección del 01 de diciembre de 2022. d) Que por

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

tratarse de un convenio interadministrativo de cuantía cero ($0), no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal. e) Que la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial presentó solicitud No 36736, enviada el 21 de diciembre de 2022, acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para la elaboración de minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "*Aunar esfuerzos para la reglamentación de los usos del agua y de los vertimientos en la quebrada doña María del municipio de Itagüí, con el fin de garantizar la cantidad y calidad del recurso hídrico, en el marco del plan de ordenamiento del recurso hídrico- PORH del río Aburrá-Medellín."* **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓ**N: Las actividades del convenio serán ejecutadas en la parte alta, media y baja de la microcuenca de la Quebrada doña María localizada en los municipios de Medellín e Itagüí. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** Los alcances del presente convenio deben guardar relación con los establecidos en el convenio Interadministrativo celebrado entre CORANTIOQUIA y la Universidad de Antioquia No. 040-COV2111-175, a saber: Alcance 1: Realizar el proceso de reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí en calidad y cantidad, por parte de CORANTIOQUIA. ACTIVIDAD 1.1. Las partes se comprometen a facilitar la información secundaria requerida para la realización de estudios, actividades y gestiones de reglamentación, tales como: Brindar acceso a los expedientes físicos y digitales, bases de datos de usuarios que tengan permisos de vertimiento y concesiones de agua con la A.A. y demás información que sea requerida para llevar a cabo la ejecución del convenio. ACTIVIDAD 1.2. Gestionar y publicar el acto administrativo que ordene la reglamentación de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí, con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", ARTÍCULO 2.2.3.3.7.2. "Publicidad del acto que ordena la reglamentación", del Decreto 1076 de 2015, por parte de CORANTIOQUIA. ACTIVIDAD 1.3. Realizar las actividades de campo según descripción que se encuentra en el Decreto 3930 del 2010, Compilado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo IX "Reglamentación de Vertimientos", Articulo 68 "De la visita técnica y estudio de reglamentación de vertimientos", en la microcuenca Doña María, por parte de CORANTIOQUIA. El AMVA participará y ejecutará las actividades de campo donde se ubiquen los usuarios de su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.4 Participar en los eventos de socialización con los actores que pertenecen a la microcuenca Doña María. ACTIVIDAD 1.5. Realizar la revisión del formato de encuesta diseñado para el registro de usuarios. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.6. El AMVA apoyará el análisis de los censos y documentos técnicos y jurídicos enviados por CORANTIOQUIA para la reglamentación en la microcuenca Doña María, con los actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.7. Realizar por parte de CORANTIOQUIA el proceso de análisis de distribución de aguas, reglamentación de vertimientos y avisos para la microcuenca objeto de reglamentación. El AMVA apoyará el proceso con los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.8. Apoyar en la formulación, acompañamiento y asesoría para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. ACTIVIDAD 1.9. Realizar el estudio de objeciones con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", ARTÍCULO 2.2.3.3.7.6. "Objeciones al proyecto de reglamentación de vertimientos", del Decreto 1076 de 2015. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.10. Realizar el estudio de objeciones con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 2. USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Sección 7. REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS Y DECLARACIÓN DE RESERVAS Y AGOTAMIENTO, ARTÍCULO 2.2.3.2.13.7. "Objeciones, práctica de diligencias, reforma proyecto y publicación acto administrativo". El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.11. Acompañar reuniones que sean requeridas en el marco de la reglamentación de la microcuenca Doña María del municipio de Itagüí. ACTIVIDAD 1.12. Realizar el proceso de decisión sobre la reglamentación y aprobación de los sistemas de tratamiento de vertimientos con base a lo dispuesto en el TÍTULO 3. AGUAS NO MARÍTIMAS, CAPÍTULO 3. ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS, Sección 7. "REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS", ARTÍCULO 2.2.3.3.7.7. "Decisión sobre la reglamentación de los vertimientos" y ARTÍCULO 2.2.3.3.7.8. "De la aprobación de los sistemas de tratamiento en los procesos de reglamentación de vertimientos", del Decreto 1076 de 2015. El AMVA apoyará el proceso con los actores que pertenecen a su jurisdicción. ACTIVIDAD 1.13. Formular, ajustar y publicar los actos administrativos que reglamenta la microcuenca Doña María del municipio de Itagüí, por uso y por vertimiento teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. ACTIVIDAD 1.14. Apoyar tanto a nivel técnico y jurídico, para la revisión de los objetivos de calidad del cuerpo de agua de la quebrada Doña María del municipio de Itagüí, elaborados por la entidad contratada por CORANTIOQUIA, así como la publicación conjunta del acto administrativo que los adopta. El SUPERVISOR debe verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales y ambientales se cumplan de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos. Nota: El CONVENIANTE ejecutor debe ceñirse a lo establecido a la metodología establecida, o la que la adicione, modifique o sustituya. Nota: CORANTIOQUIA y el AMVA deberían entregar los productos establecidos en el documento de estudios previos del presente convenio, el cual hace parte integral del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE- AMVA: 1.** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado**. 2.**Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de la información que se encuentre disponible y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto convenido. **3**. Actuar de conformidad a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, con respecto a contratación. **4.** Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría contractual aprobado por EL AMVA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.**5.**Informar oportunamente a CORANTIOQUIA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el desarrollo del convenio.**6.**Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011**. 7.** Realizar el control y seguimiento del convenio y el informe de supervisión. **8.** Participar de las reuniones de supervisión del convenio y de los encuentros o eventos de socialización que se requieran en el marco del proceso de reglamentación. **9.**Socializar y/o facilitar a CORANTIOQUIA los formatos, procesos y directrices que regulan los procedimientos y actividades de autoridad ambiental respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (cuando aplique). **10.**Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por CORANTIOQUIA y de la que surja en virtud del presente Convenio que se encuentre sometida a los lineamientos sobre derechos patrimoniales de autor incluidos en el convenio. **11.** EL CONVENIANTE se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. **12.** EL CONVENIANTE velará porque el personal que participe en la ejecución del Convenio cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio. **2.**Desarrollar las actividades establecidas en el convenio, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3.**Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral con EL ÁREA **4.** Atender las observaciones del supervisor y ayudar en la elaboración de documentos que faciliten la entrega de informes que se requieran. **5.**Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente. **6.**Cumplir con el Plan Operativo del Convenio. **7.** Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances y objeto contractual. **8**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **9.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.**10.** Garantizar la disponibilidad de la operación del convenio en cuanto al talento humano (equipo técnico), para prestar el servicio de acuerdo con los cronogramas del ÁREA METROPOLITANA.**11.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto y alcance contractual.**12.** Disponer del recurso humano profesional, técnico y logístico,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

así como los demás recursos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del Convenio.**13**. La Corporación a través del supervisor deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.14.** Cumplir en cada una de las actividades del presente convenio, con las obligaciones, restricciones y limitaciones establecidas en la normatividad ambiental, que le apliquen.**15.** Participar en las reuniones que se programen para la planificación de los trabajos a realizar.**16.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto convenio. **17.** Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre Plan de Medios y Logos, Emblemas, Colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL AMVA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL AMVA. **18**.Suministrar información sistematizada que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiera, lo que hace referencia a que el conveniante deberá entregar información organizada de manera lógica y cronología, confiable, oportuna, y que pueda ser consultada, sírvase de ejemplo la base de datos de Excel o reportes relacionados con la ejecución del convenio. **19.**Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. **20.**Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.**21.** Participar junto con la SUPERVISIÓN de la liquidación del convenio, mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del convenio.**22.** Acudir a las Autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.**23.** Facilitar y realizar la liquidación del convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **24.**Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, la ley y las normas sobre la materia y que no están incluidas en este documento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene una cuantía cero (0) pesos. **CLÁUSULA QUINTA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES:** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

ejecución de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el supervisor del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA**. **GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se determinó que no se exigirán mutuamente garantías para la ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA**. **SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación del conveniante mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las partes que dentro del desarrollo de este, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia podrá hacer entrega o poner en conocimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este. Como consecuencia de lo anterior, el conveniante se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el conveniante llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El conveniente deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del AMVA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del CONVENIANTE, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El conveniante deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto del convenio en los niveles que se defina con Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El conveniente deberá guardar en el disco (i) o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONVENIANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El conveniante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el conveniante presentará la factura en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, **de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requerirá la firma de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LEGALIZACIÓN: Hacen parte del presente convenio el documento de estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

LA CORPORACIÓN

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

EL CONVENIANTE

DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA
Subdirectora Ambiental

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz – asesor jurídico

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Aprobó: Jenny Marcela Ruiz Saldarriaga – Subdirectora de Sostenibilidad y Gestión Territorial

Fecha de elaboración: 21/12/2022

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300